

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



MARTES 21 DE MAYO DE 1946

Número 120

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre . . . . .	18	Trimestre . . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.047

Anuncio de convocatoria de Concurso para cubrir plazas de Camineros Capataces de las carreteras del Estado en esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Caminos de 8 de Marzo último, abre el oportuno concurso a fin de cubrir tres plazas vacantes de Camineros Capataces de Entrada y 12 más para constituir una relación de aspirantes en expectativa de ser nombrados para ir ocupando vacantes a medida que se produzcan, con estricta sujeción a lo que se dispone en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de Julio de 1943, Ley de 25 de Agosto de 1939, orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de Agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley y a lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para aplicación de la Ley de Protección a Familias Numerosas, aprobado por Decreto de 31 de Marzo de 1944 (Boletín Oficial del Estado del día 10 de Abril siguiente).

En su virtud se fija la fecha de 21 de Junio próximo, a fin de que desde la en que aparezca este anuncio inserto en el B. O. de la provincia puedan los Peones Camineros de esta plantilla que aspiren a dichas plazas presentar la correspondiente petición, debidamente documentada en su caso, en esta Jefatura, sita en la calle Duque de Fernán Nuñez número 1 de esta Capital, en días hábiles de oficinas y horas de diez a trece.

Las condiciones para tomar parte en el Concurso serán:

- (a) Ser peon Caminero con 2 años de practica y buenos servicios.
- (b) Ser menor de 50 años.
- (c) Las demás condiciones que en el referido Reglamento se exigen a los aspirantes a Peon Caminero.

Los conocimientos que se exigen son los que se indican en el apartado 2.º del artículo 4.º del Reglamento que nos ocupa.

Las peticiones deberán ser dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, acompañándose a las mismas los documentos justificativos de la con-

dición de Caballero Mutilado, ex-combatiente excautivo, así como también certificado de las recompensas que posean y de cuantas circunstancias y meritos se hagan constar en las instancias.

Una vez examinados por esta Jefatura los documentos presentados, encontrándolos de conformidad, o completados por los peticionarios en cuyo caso quedarán debidamente admitidos, se procederá a efectuar el examen de los mismos, por el Tribunal al efecto designado.

Los aspirantes que no completen su documentación así como los que no resulten aprobados podrán retirar aquella a su instancia.

Terminados los ejercicios el Tribunal elevara a la aprobación de la superioridad la correspondiente propuesta de los aspirantes declarados aptos para ocupar las tres plazas en la actualidad vacantes, y figurar en la relación de las doce plazas en expectativa de ingreso.

Córdoba 15 de Mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santalla.

### Ayuntamientos

#### CABRA

Núm. 1.890

El Alcalde de esta ciudad, hago saber:

Que aprobado por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día 26 de Abril pasado, el proyecto de modificaciones introducidas en el presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio, para adaptarlo a los preceptos del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales de conformidad con lo que dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo último queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con el expediente respectivo por el plazo de quince días hábiles a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes los habitantes de este término, advirtiéndose que éstas habrán de ser presentadas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por conducto de esta Corporación.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de

lo dispuesto por el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero último.

Cabra 4 de Mayo de 1946.—M. Mora.—Por mandado de S. S.ª, El Secretario, Francisco Granda

Núm. 1.891

El Alcalde de esta ciudad, hago saber:

Que por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 de Abril pasado, fué acordada la imposición de las siguientes exacciones municipales que autoriza el capítulo 3.º del Decreto de 25 de Enero último sobre Ordenación de las Haciendas Locales y que habrán de regir en este Ayuntamiento durante cinco ejercicios consecutivos a partir del actual de 1946:

- a) Contribuciones especiales por cuantas obras instalación o servicios ejecute el Ayuntamiento.
- b) Derechos y tasas por prestación de servicios sobre vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos.
- c) Derechos y tasas por el aprovechamiento de la vía pública con tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes voladizas sobre la misma
- d) Derechos y tasas por el aprovechamiento de la vía pública con escaparates, muestras, letreros carteles y anuncios visibles desde la misma y.
- e) Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

Cuyas respectivas Ordenanzas, juntamente con las tarifas para su aplicación, quedan expuestas al público por el plazo de quince días en la Secretaría municipal, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Lo que en cumplimiento del artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, se hace público para general conocimiento.

Cabra 4 de Mayo de 1946.—M. Mora.—Por mandado de S. S.ª El Secretario, Francisco Granda.

#### EL VISO

Núm. 1.892

El Presidente de la Junta Local de Informaciones Agrícolas y Plagas del Campo de esta localidad hace saber:

Que confeccionado el padrón para los gastos de extinción de las plagas del campo, de este término correspondiente al ejercicio de 1945

46 se expone al público dicho documento durante quince días al objeto de oír reclamaciones y de no haberlas fundadas los recibos correspondiente se pondrán al cobro transcurrido dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

El Viso a 3 de Mayo de 1946.—José Moreno.

#### MONTEMAYOR

Núm. 1.894

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento hace saber:

Que en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 14 de Marzo ppdo. el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, aprobado anteriormente, de manera provisional ha sido revisado por la Corporación municipal y acomodado a los preceptos del Decreto de 25 de Enero último y a tenor del párrafo segundo de la mencionada orden; se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos reclamatorios de acuerdo y en el trámite del artículo 228 y 229 del mencionado Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor 1.º de Mayo de 1946.—El Alcalde, A. Carmona.

#### MONTALBAN

Núm. 1.836

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que la Corporación Municipal de su presidencia en sesión celebrada el día 27 de Abril próximo pasado, con vista del escrito del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia número 483 de 11 de dicho mes y en cumplimiento a lo que dispone la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 14 de Marzo último por la que se dictan normas para la aprobación definitiva de los Presupuestos Ordinarios Municipales y Provinciales para el actual ejercicio de 1946, previo detenido examen y tras de la conveniente deliberación, por unanimidad acordó, proceder a la rectificación del formado por este Ayuntamiento para el citado ejercicio, subsanándose todos y cada uno de los reparos que aparecen anotados al prestársele aprobación provisional, con el fin de acomodarlo a los preceptos del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de Enero del corriente año, de confor-



midad con lo preceptuado en los números 1.º y 2.º de la meritada Orden quedando por tanto expuesto al público con la correspondiente Ordenanza por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos reclamatorios.

Lo que se hace público para general conocimiento en Montalban de Córdoba a 3 de Mayo de 1946. — El Alcalde, Salvador Roldan.

**ADAMUZ**

Núm. 1.845

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminado por la Junta Especial a que se refiere el apartado e) del artículo 451 del Estatuto municipal el reparto de cuotas por conciertos particulares para el consumo en la zona libre de este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente de aparecer publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones o reparos pertinentes por los contribuyentes interesados.

Adamuz a 4 de Mayo de 1946. — Bernabé Cano.

**MONTORO**

Núm. 1.893

El Alcalde de Montoro, hace saber:

Aprobado definitivamente por esta Comisión Gestora, el Presupuesto ordinario municipal para el ejercicio económico de 1946, de acuerdo con lo determinado en la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo y Decreto de 25 de Enero ambos del año actual, se expone al público por término de quince días hábiles dicho documento, a fin de que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro 6 de Abril de 1946. — Firma ilegible

**JUZGADOS****MONTORO**

Núm. 1.697

Don Fernando Rubiales Poblaciones Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber; Que en este Juzgado se tramita expediente de liberación de los gravámenes siguientes:

Primero. Un embargo trabado por el Juzgado de 1.ª Instancia de Zaragoza Distrito de San Pablo en nombre del Excmo. Sr. don Ramón Jordán de Urries, Vizconde de Roda anotado en veintinueve de Abril de mil novecientos trece, por cincuenta mil pesetas, cedidas con posterioridad a don Jesús Muñoz Castañal.

Segundo. Otros dos embargos a favor de don Esteban Vesa Ferrer, en expediente de habilitación de fondos trabado por el Juzgado de 1.ª Instancia de San Feliu de Llobregat anotados ambos en dos de Octubre de mil novecientos veinticinco.

Todos pesan sobre la finca Las Escalonias, radicante en la Sierra de este término pago Casillas de Velasco.

Citándose por el presente a los titulares de los gravámenes o sus causahabientes ya expresados, a fin de que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga parándoles caso contrario el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Montoro doce de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera Sales.

Núm. 1.434

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruega a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que después se dirán sustraídas a los vecinos de esta población José Mármol Blanco y otra a Damián Cánovas Molina, la que se encontraba en su poder en calidad de depósito, frutos por alimentos por razón del sumario número 120 del 1945, en la noche del 25 del actual, de la finca denominada El jarrón de este término, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado. Así lo tengo acordado en el sumario número 70 de 1946, sobre hurto.

Dado en Montoro a 28 de Marzo de 1946. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.

**Señas**

De la propiedad de José Mármol Blanco.

Mula de 12 años, 1'45 de alzada, castaña apardada, raza española, hierro de la Unión Ganadera en anca derecha, confuso R. P. nalga izquierda, señas particulares bociclara, raya crucial blanco en costillarés, bragada atiene por capitana, V. 12 nalga derecha e izquierda.

De la de Damián Cánovas Molina. Mula de unos 15 años, capa negra apardada, hierro confuso en tabla cuello izquierdo, 1'60 de alzada, entorpecida de las dos manos.

Núm. 1.435

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruega a todas las autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que después se dirán, sustraídas al vecino de esta ciudad, don Arcadio Luque Henares en la noche del 31 de Marzo último de la finca denominada Loma del Arroyanal, de este término, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el Arresto municipal de esta ciudad. Así lo tengo acordado en el sumario número 72 de 1946, sobre hurto.

Dado en Montoro a 3 de Abril de 1946. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.

**Señas**

Mulo capón de 5 años, 1'53 de alzada, capa castaña oscura, raza española, marcas particulares bociclaro, bebe en negro, braqui-bragado atiende por Barquillero, señas particulares 2 paleilla izquierda y hierro particular cadera izquierda V. 11 nalga izquierda.

Mulo capón 5 años, 1'54 de alzada, capa tordo vinoso, raza española, señas particulares blancos en costillarés, atiende por Cañero muslo izquierdo V. 10.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 1.426

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 5 ovejas sustraídas en la noche del 31 del pasado mes de Marzo, de la finca Tiesas Bajas de este término, y propias del domiciliado en Córdoba, don Celestino Romero y Díaz de Morales, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado

con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 98 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 2 de Abril de 1946. — José María Luque. — El Secretario.

Núm. 1.427

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de cinco arrobas de aceite, sustraídas en la madrugada del día doce del pasado Marzo en la finca El Higuero del término de Belmez, y propiedad de la vecina de Peñarroya doña Dolores Mohedano Sánchez, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 92 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 1.º de Abril de 1946. — José María Luque. — El Secretario, José Sánchez.

Núm. 1.430

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de unos 190 kilogramos de harina, sustraídos en la madrugada del día 14 del pasado Marzo, de la villa de Belmez y de la Panadería propiedad de la vecina de dicho pueblo doña Amalia Cortés Fernández, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 93 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 1.º de Abril de 1946. — José María Luque. — El Secretario, José Sánchez.

**CORDOBA**

Núm. 1.960

Don Antonio de la Riva Crehuet, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Córdoba.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita a instancia del Estado contra Josefa Muñoz Carrillo, he acordado sacar a pública primera subasta, por término de veinte días la finca siguiente:

• Casa número 10 de la calle Calvario de Villaviciosa, que consta de dos portales y dos habitaciones a la izquierda entrando y un poco de patio, construida de un solo piso de piedra y tierra, son sesenta metros cuadrados. — Apreciada en cuatro mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día doce de Junio próximo y hora de las once, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100

efectivo del valor en que ha sido apreciado el inmueble.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que dicha finca carece de títulos.

Dado en Córdoba a 11 de Mayo de 1946. — Antonio de la Riva Crehuet. — El Secretario, Rafael Moral.

**MONTILLA**

Núm. 1.995

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Hago saber: Que en diligencias que en dicho Juzgado se siguen para la exacción de costas causadas con motivo de recurso de apelación interpuesto en autos de mayor cuantía a instancias de doña Luisa Ramírez Muñoz; contra don Antonio Urbano Cazorla, se ha acordado sacar por tercera vez a pública subasta para su venta, una suerte de olivar de tercera clase con ciento setenta y siete plantas de corta edad y cuatro olivos viejos al término y pago de los Algarbes de este término, que linda al Norte con olivos de doña María del Valle de la Puerta y don Amador Sillero, al Este Francisco Castro, al Sur Manuel Vela y al Oeste Francisco Vano Requena, del que la separa una senda que conduce a la Huerta del Postigo, teniendo una extensión superficial de tres fanegas y siete celemines del marco local, cuya finca ha sido tasada en 15,000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado en el día 24 de Junio próximo y hora de las once sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el valor del diez por ciento de la tasación de la finca, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación y el certificado de cargas que obra en los autos para su examen por los que lo deseen: Que las cargas anteriores o preferentes al crédito que se persigue serán rebajadas del precio del remate y que si la postura que se hiciera no cubriese el tipo de la segunda subasta se cumplará lo que la Ley dispone para que en su caso pueda ser mejorada.

Dado en Montilla a 13 de Mayo de 1946. — Diego Palacios Casado. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

**BUJALANCE**

Núm. 1.468

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan propias de doña Josefa Espinosa de los Monteros vecina de esta ciudad que fueron sustraídas el día 5 del actual de la finca Pozo de la Vegueta término de Bujalance.

Asimismo se interesa que caso de ser habidas dichas caballerías se pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 6 de Abril de 1946. — Aureliano Bermúdez. — El Secretario P. H. Juan de Dios Villaseñor.

**Reseña**

Una mula de seis años 1'47 de alzada, castaña oscura raza española atiende por andaluza, señas particulares raya cruzada, bociclaro, bebe en negro con el hierro N. 14 en paleilla izquierda y el número 54 en la derecha.